

**FUSIÓN POR ABSORCIÓN**  
**DE INSTITUTO DE ESTUDIOS CELULARES Y MOLECULARES, I.C.M., S.A.U.**  
**POR PARTE DE ATRYS HEALTH, S.A.**

A efectos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“LME”), se hace público lo siguiente:

1. Que con fecha 25 de junio de 2021, el Consejo de Administración de **Atrys Health, S.A.** (la “**Sociedad Absorbente**”) y el administrador único de Instituto de Estudios Celulares y Moleculares, I.C.M., S.A.U. (la “**Sociedad Absorbida**”) (filial directa participada por la Sociedad Absorbente), aprobaron suscribir Proyecto de Fusión (el “**Proyecto de Fusión**”) relativo a la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente. Asimismo, aprobaron dejar sin efecto el Proyecto Común de Fusión suscrito el 30 de marzo de 2021.

Asimismo, en la misma fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente (y el accionista único de la Sociedad Absorbida) decidieron la absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente, en exactos términos a los recogidos en el Proyecto de Fusión de 25 de junio de 2021, mediante la integración de la totalidad del patrimonio empresarial de la Sociedad Absorbida en favor de la Sociedad Absorbente, que adquiere por sucesión y a título universal todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones integrantes de las mismas, conforme a los balances de fusión correspondientes a los balances de cierre del ejercicio 2020.

2. Que el Proyecto de Fusión fue objeto de (i) inserción en la web corporativa de la Sociedad Absorbente ([www.atryshealth.com](http://www.atryshealth.com)) con fecha 1 de julio de 2021, y depósito en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 8 de julio de 2021, y de (ii) depósito en el Registro Mercantil de Lugo, con fecha 6 de julio de 2021, habiéndose publicado el hecho del depósito en el Registro Mercantil de Madrid, en el B.O.R.M.E. nº 134, acto nº 341986, de 15 de julio de 2021, y en cuanto al depósito en el Registro Mercantil de Lugo, en el B.O.R.M.E nº 131, acto nº 1128, de 12 de julio de 2021.

3. Que la fusión se plantea al amparo de lo previsto en los artículos 49.1 y 51 LME, los cuales permiten, entre otros aspectos, (i) prescindir de los informes de administradores y de expertos sobre el Proyecto de Fusión, (ii) prescindir de realizar aumento de capital en la Sociedad Absorbente y (iii) la no celebración de Junta General en la Sociedad Absorbente, siempre que se cumplan los requisitos de información indicados en el artículo 51 LME y sin perjuicio del derecho de los accionistas de la Sociedad Absorbente que ostenten, al menos, el uno por ciento del capital social, a solicitar la celebración de Junta General para que apruebe dicha fusión.

4. Que se hace constar, según lo previsto en el artículo 51.1 LME, lo siguiente:

- a) El derecho de los accionistas de la Sociedad Absorbente y los acreedores de las dos sociedades que participan en la fusión, a examinar en el domicilio social de cada una de ellas, los documentos indicados en el artículo 39.1 LME, números 1º (*Proyecto Común de Fusión*), 4º (*cuentas anuales de los tres últimos*

*ejercicios de las dos sociedades, así como informes de gestión y de auditoría de los tres últimos ejercicios en el caso de la Sociedad Absorbente) y 5º (balances de fusión e informe de auditoría en el caso de la Sociedad Absorbente, los cuales se corresponden en ambos casos con los de cierre del ejercicio 2020), solicitar su entrega o envío gratuitos, así como a descargar e imprimir los mismos de la página web corporativa de la Sociedad Absorbente, también de forma gratuita.*

Adicionalmente, se informa a los socios, obligacionistas, titulares de derechos especiales, acreedores, trabajadores y representantes de los trabajadores de las dos sociedades intervinientes en la fusión, que tienen igualmente habilitado para su examen en el domicilio social de las dos sociedades (con derecho a solicitar su entrega o envío gratuito) así como en la web corporativa de la Sociedad Absorbente, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos gratuitamente, además de los documentos antes referidos, (i) los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, (ii) la identidad de los administradores de las dos sociedades intervinientes en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Todos los documentos indicados en los párrafos precedentes pueden consultarse en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente ([www.atryshealth.com](http://www.atryshealth.com)), accediendo al apartado “Inversores”, seguidamente de “Juntas generales de accionistas y Asamblea de bonistas”, en el apartado denominado “Fusión entre Atrys e ICM”.

- b) El derecho de los socios de la Sociedad Absorbente que representen, al menos, el uno por ciento del capital social, a exigir, durante el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, mediante requerimiento notarial, la celebración de Junta General para la aprobación de la citada fusión.
- c) El derecho de los acreedores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida a oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en los términos establecidos en el artículo 44 LME. Asimismo, se hace constar el derecho de los accionistas de la Sociedad Absorbente y de los acreedores de las dos sociedades intervinientes en la fusión de examinar en el domicilio social o solicitar el envío o entrega gratuitos, así como de descargar e imprimir los mismos de la web corporativa de la Sociedad Absorbente, de los acuerdos de fusión y de los balances de fusión, junto con el informe de auditoría en el caso de la Sociedad Absorbente.

5. Que las menciones mínimas del Proyecto de Fusión legalmente exigidas conforme a lo previsto en el artículo 31 LME, son las siguientes (que son transcripción literal de las recogidas en dicho Proyecto, y sin perjuicio de que se puede consultar, descargar e imprimir el texto íntegro del mismo en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente ([www.atryshealth.com](http://www.atryshealth.com)) accediendo al apartado “Inversores”, seguidamente de “Juntas generales de accionistas y Asamblea de bonistas”, en el apartado denominado “Fusión entre Atrys e ICM” y a continuación “Proyecto Común de Fusión”):

*“4. Contenido del Proyecto Común de Fusión.*

- a) *La denominación, el tipo social y el domicilio de las sociedades que se fusionan, así como los datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil (artículo 31.1 LME).*

*Sociedad Absorbente: Atrys Health, S.A.*

*Domicilio social: calle Velázquez nº 24, 4º, 28001 Madrid.*

*Número de Identificación Fiscal: A-84942150.*

*Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30383, Folio 153, Hoja M-426190, inscripción 1ª.*

*Sociedad Absorbida:*

*Instituto de Estudios Celulares y Moleculares, I.C.M., S.A.U.*

*Domicilio social: Parque Empresarial de As Gándaras, calle María Barbeito, 61, 27003 Lugo.*

*Número de Identificación Fiscal: A-15601560.*

*Inscrita en el Registro Mercantil de Lugo, al tomo 435, folio 82, hoja LU-14308, inscripción 1ª.*

- b) *La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante (artículo 31.3 LME).*

*No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias, ni se producirán compensaciones.*

- c) *Los derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan (artículo 31.4 LME).*

*No se concederán derechos especiales y no existen tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social.*

- d) *Las ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad (artículo 31.5 LME).*

*No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades intervinientes, ni se puede reconocer ventaja alguna a los expertos independientes por no intervenir éstos.*

- e) *La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad (artículo 31.7 LME).*

*La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se entienden realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente como sociedad beneficiaria, será la del 1 de enero de 2021, toda vez que a la citada fecha la Sociedad Absorbida ya era filial de la Sociedad Absorbente.*

- f) *Los Estatutos Sociales de la sociedad resultante de la fusión (artículo 31.8 LME).*

*No se propone ninguna modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente.*

- g) *Las posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa (artículo 31.11 LME).*

*Con relación a la operación proyectada, no se prevé que la misma tenga consecuencia directa sobre el empleo de los trabajadores de las dos sociedades. Se procederá a informar puntualmente a los trabajadores de éste y otros aspectos según lo requerido por la Ley.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, por el que se regula el supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales con respecto a los trabajadores de la Sociedad Absorbida. Las sociedades participantes en la fusión darán debido cumplimiento a las obligaciones de información a los trabajadores que para las mismas se derivan de la normativa laboral y de acuerdo con la LME.*

*Asimismo, con carácter adicional, se notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social, entre otras administraciones públicas con respecto a las que resulte procedente la citada comunicación.*

*Por su parte, el órgano de administración de la Sociedad Absorbente no sufrirá modificación alguna ni en su estructura ni en su composición como consecuencia de esta fusión.*

*Igualmente, no se prevé que la fusión proyectada tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.*

## **6. Balances de fusión.**

*Los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida han formulado los respectivos balances de fusión, en cumplimiento de lo establecido en el art. 36.1 LME, y así se considerará como balance de fusión:*

- a) *Para la Sociedad Absorbente: el balance cerrado a 31 de diciembre de 2020, debidamente auditado por su auditor de cuentas. El citado balance ha sido aprobado como parte de las Cuentas Anuales Individuales del ejercicio 2020, por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2021. Asimismo, ha sido aprobado como Balance de Fusión por el Consejo de Administración celebrado en el día de hoy.*
- b) *Para la Sociedad Absorbida: el balance cerrado a 31 de diciembre de 2020, aprobado por el Socio Único de la Sociedad Absorbida como parte de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020. Asimismo, ha sido aprobado como Balance de Fusión por su órgano de administración en el día de hoy. La Sociedad Absorbida no tiene obligación legal de auditar sus cuentas.*

*7. Acogimiento de la operación de fusión proyectada al régimen fiscal especial recogido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

*La fusión proyectada se acogerá al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado Miembro a otro de la Unión Europea, de conformidad con el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros.”*

Madrid, 15 de julio de 2021. Don Alberto Castañeda González, Secretario del Consejo de Administración de Atrys Health, S.A. y Atrys Health, S.A. (representada por su representante persona física, doña Isabel Lozano Fernández), administradora única de Instituto de Estudios Celulares y Moleculares I.C.M., S.A.U.